



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Sres/a Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA, por el sector sindical ("Federación") y los Sres. Ricardo DORBESI y David ALGAZE, representando a la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES, por el sector empresario ("Cámara"):

De conformidad con lo previsto por el Decreto 1092/2016, las Partes convienen luego de intensas negociaciones lo siguiente:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo que se celebra dentro del marco del CCT N° 329/00, a las personas que se indican a continuación:

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603
Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588
Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

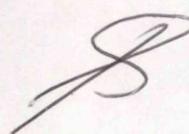
Sector Empleador:

Ricardo DORBESI, DNI 17.677.921
David ALGAZE, DNI 4.304.860

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/00 que hayan prestado servicios en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 inclusive y que continúen prestando servicios a la fecha de pago de cada cuota, percibirán una asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa y proporcional al tiempo trabajado durante el segundo semestre de 2016, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL), la cual será abonada en dos cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

1. Con la remuneración de la 2° quincena del mes de enero de 2017 la suma de \$1.000 (PESOS UN MIL)


Lorena Quiroga



2. Con la remuneración de la 2° quincena del mes de febrero de 2017 la suma de \$1.000 (PESOS UN MIL)

Para el personal cuya remuneración está fijada por hora de trabajo, el importe a percibir por cada empleado resultará de: a) dividir \$ 1.000 por 190 horas; y, b) Multiplicar el valor resultante de a) por el valor que resulte de dividir por 6 el total de horas trabajadas por el mismo durante el último semestre del año 2016.

Los importes que correspondan se abonarán bajo en concepto: ANR Acuerdo 27 de diciembre 2016 – Cuota 1/ ANR Acuerdo 27 de diciembre 2016 – Cuota 2.

TERCERO: Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de Diciembre de 2016.

Lorena Alvarado